

AUTOS: BUSTO VILLAGRAN PRISCILA JACQUELINEC.GARCE ENZO ARIELS.V.

CI-00296-F-2026

Cipolletti, 6 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**"BUSTO VILLAGRAN PRISCILA JACQUELINEC.GARCE ENZO ARIEL' S/ VIOLENCIA (Expte N° CI-00296-F-2026)"**", puestas a resolver y de las que,

**RESULTA:** Que se recibe denuncia de fecha 5 de febrero de 2026 formulada por la Sra. B.V.P.J. contra G.E.A. en la Comisaría de la Familia de Cipolletti, la que se agrega en adjunto.

Advirtiendo el suscripto que de la denuncia recibida se trata de la problemática que se ocasiona en relación a la responsabilidad parental de los hijos en común deberá ocurrir por la vía judicial pertinente.- **NOTIFIQUESE** por OTIF.

Por lo que tal situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, no existiendo motivos para continuar con la presente causa.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes protección (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.-

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzel

Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a la denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir a la Defensorías de Pobres y Ausentes debiendo recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP) presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.D.E.P sita en calle Roca 599 1º PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, LLAMADAS Y WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.- NOTIFÍQUESE.- NOTIFIQUESE por OTIF.-

Oportunamente archívese.

Jorge A. Benatti

JUEZ SUBROGANTE UPF 7